



AI TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES
DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PROCEDIMIENTO
EXPTE. N°.- SERV/ABR/CONTRATACION2024000007
TITULO.- Servicios de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, de playas y gestión del ecoparque del municipio de Motril
ORGANISMO.- AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

D. ANTONIO J. JUÁREZ NOGUERA con DNI 23.798,379-A, como trabajador del Ayuntamiento de Motril, representante electo del Comité de Empresa y MGN, en representación de la Sección Sindical CSIF, ante este órgano comparece y como proceda en Derecho y sobre la Propuesta de Pliego de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas que han de regir para la externalización de los Servicios de Recogida de RD, Limpieza Viaria y Playas y Gestión del Ecoparque del municipio de Motril, realiza las siguientes:

ALEGACIONES

1. Tras revisar los pliegos y los apartados correspondientes a la subrogación de los trabajadores, en el **anexo 1.5**, nos encontramos literalmente (**El marco laboral que rige este sector obligado al contratista a subrogar al personal que se especifica en los anexos incorporados al expediente**). Dicho esto, y tras analizar el anexo del personal subrogable, encontramos una serie de números correspondientes al código del trabajador, que nada tiene que ver con el código

ANTONIO JOSE JUAREZ NOGUERA	27/08/2024 10:38	PÁGINA 1/13
VERIFICACIÓN	WHDXZ4F3KW7K8F3JL4ESF4SEJ6FY57	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



real de los trabajadores en cuestión, repitiéndose hasta en 9 ocasiones y que coinciden con aquellos que están sustituyendo al titular de la plaza. Esto crea cuando menos dudas sobre aquellos trabajadores que van a ser subrogados y que podría crear una indefensión a los mismos.

POR SUSTITUCIÓN DEL TITULAR

**CÓDIGO CATEGORIA FECHA NACIMIENTO FECHA ANTIGÜEDAD CÓDIGO
CONTRATO SALARIO BRUTO ANUAL**

(2)	5049	CONDUCTOR	(3)	13/10/1962	22/06/2022	30.961,57 €
(2)	5084	CONDUCTOR	(3)	26/06/1965	14/05/2024	30.961,57 €
(2)	5037	CONDUCTOR	(3)	30/09/1969	14/05/2024	30.961,57 €
(2)	5042	CONDUCTOR	(3)	02/01/1979	12/12/2023	30.961,57 €
(2)	5114	PEÓN	(3)	22/11/1969	12/12/2023	25.834,20 €
(2)	5065	PEÓN	(3)	25/06/1999	12/12/2023	25.834,20 €
(2)	5055	PEÓN CONDU.	(3)	08/05/2000	21/05/2024	32.634,84 €
(2)	5058	PEÓN ESPECI.	(3)	04/06/1970	09/05/2024	29.774,99 €
(2)	5145	PEÓN ESPECI.	(3)	29/08/1979	22/05/2024	29.774,99 €

2. Si bien recoge en el punto 4 del Anexo I el Valor Estimado de los Costes de Personal según los Convenios Colectivos aplicables, tenemos serias dudas que estos recojan la **Tabla Salarial del Anexo III del IV Convenio Colectivo de la Empresa de la Costa Tropical SAU (LIMDECO)** que menciona en su punto **9 de**

ANTONIO JOSE JUAREZ NOGUERA		27/08/2024 10:38	PÁGINA 2/13
VERIFICACIÓN	WHDXZ4F3KW7K8F3JL4ESF4SEJ6FY57	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



los Principios Básicos y en **Artículo 44 Subrogación (la Tabla Salarial en caso de Subrogación será la recogida en el Anexo III)** y que es de aplicación al colectivo de trabajadores públicos y supuestamente subrogables, según los pliegos provenientes del Ayuntamiento de Motril. Esto podría generar un desequilibrio presupuestario e iría igualmente en contra de LCSP en su artículo 130 sobre el estado de una información fidedigna a la empresa contratante se refiere para su valoración de costes, pudiendo provocar los consiguientes perjuicios en la Evaluación de Costes Reales. Tenemos que valorar la sentencia del TSJA con sede en Granada 651/17 recurso en relación a la sentencia del Juzgado de lo Social Nº1 de Motril y que deja claro cuales son las condiciones de subrogación y las tablas a aplicar.

Anexo III: Se confeccionarán tomando como base la tabla salarial del Convenio Provincial del Sector del 2004, actualizadas y adaptadas a las de la empresa tomando como referencia el IPC+0,9% (2004-2014 y sucesivos).

ANEXO III		
AÑO	IPC	IPC+0,9%
2004	3,20%	4,10%
2005	3,70%	4,60%
2006	2,70%	3,60%
2007	4,20%	5,10%
2008	1,40%	2,30%
2009	0,80%	1,70%
2010	3,00%	3,90%
2011	2,40%	3,30%
2012	2,90%	3,80%
2013	0,30%	1,20%
2014	-1%	-0,10%

- De igual manera echamos en falta que no se mencione la propuesta de negociación para la integración de la plantilla, aprobada en el pleno municipal, el **Punto 4 del Acuerdo en la Comisión para Integración** donde se recoge **(Todo el personal que se integra tendrá la consideración de laboral no público a extinguir, sin que sea admisible la extinción de la relación laboral por algunas de las causas recogidas en el artículo 49 del Estatuto de los Trabajadores, salvo los supuestos que sean consecuencia de un despido disciplinario)**. Acuerdo que sigue vigente y de obligado cumplimiento por aquel que sea el titular del servicio, al tratarse de un acuerdo plenario. Ponemos en duda y que se acoja a derecho la extinción del contrato por parte del Ayuntamiento.

4. Hemos de recordar de igual manera todas aquellas modificaciones de Convenio Publicadas anterior y posteriormente en el BOP, que vienen a regular el propio Convenio Colectivo no quedan expuestos en los pliegos con la bastante claridad para que estos puedan ser valorados (28/04/2023, 11/05/2023 y 12/07 2024) y publicados en BOP (19/05/2023, 22/05/2023 y 26/07/2024).

5. La cláusula Nº 32 del Pliego, en el párrafo donde se menciona el artículo 44 de TRET aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 del 23 de Octubre, habla sobre los salarios impagados. Hemos de mencionar que a día de hoy el Ayuntamiento sigue teniendo una deuda con los trabajadores del Servicio de Limpieza, tanto en activo como inactivos por diferentes motivos , correspondientes a las denuncias interpuestas por ellos y de las cuales ya existe sentencia firme y pendiente de valoración, no quedando lo suficientemente claro quien se va hacer cargo de las indemnizaciones pendientes, por lo cual volveríamos a incumplir el artículo 130 LCSP, ante la imposibilidad de valorar si fuera el caso de que la empresa contratante tuviera que hacerse cargo de estas, así como las horas extras pendientes de remunerar de gran parte de la plantilla.

6. No solo se reconoce por parte del Ayuntamiento de Motril en los Pliegos de cláusulas administrativas, la Subrogación Convencional, por lo que todo queda dispuesto en el artículo 44 del IV Convenio Colectivo (21/12/2015) vigente para todos los trabajadores del servicio de limpieza de exteriores, además en el Informe Técnico remitido por el Área de Personal ratifica la fórmula de subrogación y extiende el texto de aplicación, incluyendo las modificaciones de convenio por acuerdo plenario (28/04/2023, 11/05/2023 y 12/07 2024) y publicados en BOP (19/05/2023, 22/05/2023 y 26/07/2024). Junto a los acuerdos dispuestos en el Pleno Municipal (07/11/2017 y 10/08/2018) con su posterior publicación el BOP (30/08/2018). Los cuales entendemos que deben ser anexados para su valoración y cumplimiento por la empresa entrante.

Artículo 44.- Subrogación.

El Ayuntamiento de Motril, estará obligado a trasladar literalmente al Pliego de Licitación del Servicio, las condiciones de subrogación pactadas entre partes mediante el presente acuerdo, así como las recogidas en el

ANTONIO JOSE JUAREZ NOGUERA		27/08/2024 10:38	PÁGINA 4/13
VERIFICACIÓN	WHDXZ4F3KW7K8F3JL4ESF4SEJ6FY57	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Convenio Marco General del Sector.

La empresa concesionaria del servicio vendrá obligada a la subrogación total de las plantilla, no pudiendo formular expediente de regulación de empleo colectivos e individuales.

Así mismo, deberá aceptar y respetar las condiciones de trabajo vigentes y los derechos adquiridos.

La tabla salarial en caso de subrogación será la recogida en el anexo III, y esta quedara prorrogada durante los cinco primeros años de contrata, no pudiendo aplicar medidas restrictivas salariales de ningún tipo. Durante el periodo de prórroga de la tabla se procederá a su actualización tomando como base el IPC más 0,9%.

Asunto: **Circular 2/2023, modificación del Acuerdo-convenio, Convenio colectivo para Limdeco y Acuerdo de mejora de Limdeco interiores**

Unidad Orgánica: **Personal**

Recientemente se han publicado en el Boletín Oficial de la Provincia los acuerdos adoptados por el Pleno el 28 de abril y el 11 de mayo por los que se modifican determinados artículos del Acuerdo Convenio de los empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Motril, el Convenio Colectivo para la empresa Limpieza Costa Tropical SAU (*LIMDECO*) y del acuerdo de mejora de *LIMDECO* interiores.

- ☐ En primer lugar, la **jornada de verano** queda establecida del 1 junio al 30 septiembre con carácter general desde las 8:00 hasta las 14:00h.
- ☐ Se establece con carácter general, y en función del calendario laboral anual, las siguientes **reducciones horarias**: o
 - ☐ Semana Santa: tres horas (Lunes, Martes y Miércoles Santos de 8 a 14 h)
 - ☐ Días laborables previo y posterior al día de la Cruz: 2 h (8 a 14h).
 - ☐ Fiestas patronales de agosto: 2 h diarias durante 4 días (9:30 a 13:30 h).
 - ☐ Navidad, coincidiendo con el periodo de vacaciones escolares: 2 h diarias (9 a 14 h).
- También se han unificado los días de vacaciones disponibles para toda la plantilla con independencia del acuerdo o convenio de aplicación.
- Desde el 23 de mayo el personal con 63 años cumplidos, tiene su jornada reducida en una hora diaria y quienes tengan 64 o más en 2h diarias.
- Finalmente, se incluye la suscripción de un contrato de seguro de accidentes de trabajo para garantizar una indemnización de 35.000

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). Verificable mediante **CSV: 14614147661604240613** en sede.motril.es/validación euros en caso de fallecimiento o incapacidad permanente debida a un accidente de trabajo.

SEGUNDO. - Modificar el Convenio colectivo para la Empresa Limpieza Pública Costa Tropical SAU

ANTONIO JOSE JUAREZ NOGUERA		27/08/2024 10:38	PÁGINA 5/13
VERIFICACIÓN	WHDXZ4F3KW7K8F3JL4ESF4SEJ6FY57	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



(LIMDECO).

Se modifican los apartados antigüedad y plus de transporte del artículo 27 (aplicación de los conceptos económicos) y se añade un nuevo apartado denominado complemento de productividad por valoración del conocimiento. También se modifica el artículo 28, mejoras sociales y el apartado 9 del artículo 30 Ayuda de estudios:

Artículo 27.- Aplicación de los conceptos económicos.

Antigüedad: la antigüedad se pagará por trienios siendo la cuantía de un trienio el 3 % sobre el salario base.

La fecha del devengo de cada trienio comenzará a contarse el día uno de enero del año en que haya sido contratado hasta un máximo del 15 %.

Se reconoce el devengo de antigüedad desde la incorporación de la plantilla del servicio de Limpieza al

Ayuntamiento de Motril, esto es, desde el 1 de octubre de 2018. Desde entonces, el trienio se regula y se perfecciona de acuerdo con las normas establecidas por el Ayuntamiento de Motril para su personal municipal.

Nº 144 - viernes 26 de julio de 2024 CVE: BOP-GRA-2024-144023 Página 4 de 10 Página 71 de un total de 96

Boletín Oficial de la Provincia Granada

El abono por este concepto se realizará a partir del 1 de enero de 2023.

Se congelará el importe que se esté percibiendo en la actualidad en concepto de antigüedad proveniente de

Limdeco no siendo de aplicación el incremento de retribuciones establecido en las leyes de presupuestos generales del Estado al salario base para calcular la antigüedad.

Plus de transporte: los trabajadores, teniendo en cuenta la dificultad con la que se encuentran de que no hay transporte urbano o interurbano regular en estas horas, cobrarán por gastos de locomoción y distancia la cantidad de 5 euros por día de asistencia al puesto de trabajo en el año 2024, de 5,34 euros al día en el ejercicio 2025 y de 5,68 euros diarios desde 2026 cuando por motivos de trabajo se tengan que desplazar más de 2 km fuera del casco urbano de Motril con sus medios. Los trabajadores que presten servicio en anejos o poblaciones diferentes a Motril y que residan en ellos no percibirán este plus.

Complemento de productividad por valoración del conocimiento: valora el conocimiento adquirido por los trabajadores una vez cumplidos los veinticinco años de antigüedad reconocida abonando 1.000 euros o una cantidad proporcional si deben causar baja por jubilación o incapacidad permanente.

Artículo 28. Mejoras sociales.

El personal sujeto a este convenio colectivo tendrá derecho a las siguientes ayudas sociales, siempre y cuando lleven al menos un año de servicios prestados.

ANTONIO JOSE JUAREZ NOGUERA		27/08/2024 10:38	PÁGINA 6/13
VERIFICACIÓN	WHDXZ4F3KW7K8F3JL4ESF4SEJ6FY57	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Para ello, se presentará una solicitud anual por una sola vez a través de la sede electrónica acompañando la documentación requerida en cada caso.

1. Ayuda por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el correspondiente registro público.

Se abonará por cada empleado la cantidad de 230 euros por este concepto.

Documentación requerida: libro de familia o acreditación de la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.

2. Ayuda por natalidad o adopción.

Se abonará por cada empleado la cantidad de 230 euros por cada hijo nacido o adoptado.

Documentación requerida: libro de familia.

3. Ayuda por hijo, cónyuge o pareja de hecho con discapacidad.

Se abonará por cada empleado la cantidad de 120 euros mensuales, por cada hijo con discapacidad igual o mayor al 50 % que tenga a su cargo la unidad familiar.

Asimismo, se abonará por hijo, cónyuge o pareja de hecho que no perciba ingresos por rentas superiores salario mínimo interprofesiones y tenga declarada ayuda a terceras personas. Las condiciones que otorga esta ayuda social se revisarán anualmente.

Documentación requerida:

- Libro de familia o acreditación de la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.
- Certificado acreditando el grado de discapacidad.
- Acreditar que tiene a su cargo el familiar con discapacidad (certificado de empadronamiento o documento acreditativo).
- Acreditar que no percibe ingresos por rentas superiores salario mínimo interprofesional y tenga declarada ayuda a terceras personas (en este supuesto).

4. Ayuda por prótesis oculares, cirugías oculares y tratamientos dentales.

Nº 144 - viernes 26 de julio de 2024 CVE: BOP-GRA-2024-144023 Página 5 de 10 Página 72 de un total de 96

Boletín Oficial de la Provincia Granada

Se establece una ayuda consistente en 430 euros anuales por cada empleado público o para miembros de su unidad familiar, indistintamente para prótesis oculares, cirugías oculares o tratamientos dentales.

Documentación requerida:

- En caso de prótesis oculares: factura y graduación óptica.
- En caso de cirugía ocular: factura del coste de la intervención e informe del facultativo.
- En caso de tratamientos dentales: factura e informe del facultativo.
- Libro de familia para acreditar los miembros de la unidad familiar.

5. Ayuda por otras prótesis.

ANTONIO JOSE JUAREZ NOGUERA		27/08/2024 10:38	PÁGINA 7/13
VERIFICACIÓN	WHDXZ4F3KW7K8F3JL4ESF4SEJ6FY57	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se abonará ayuda por otras prótesis según tres presupuestos y factura hasta un máximo de 600 €. Se reintegrará la cantidad abonada siempre que se considere necesario para el tratamiento de enfermedad, previa prescripción de profesional sanitario habilitado y no esté entre los productos ortoprotésicos suministrados por el Sistema Público de Salud.

Documentación requerida:

- Aportar 3 presupuestos y facturas.
- Prescripción del profesional sanitario habilitado.
- Informe que acredite que la prótesis no está entre los productos ortoprotésicos suministrados por el sistema público de salud.

6. Ayuda psicológica.

Se establece la creación anual de un fondo para ayuda psicológica consistente en 4.200 euros. Este fondo se repartirá anualmente entre aquellos empleados y personas que forman parte de su unidad familiar, que soliciten esta ayuda durante el año natural correspondiente. Los criterios para el reparto del fondo serán fijados por la Comisión Paritaria del Acuerdo Convenio.

Documentación requerida:

- Informe del psicólogo.
- Factura del psicólogo.
- Certificado de empadronamiento familiar (en caso de solicitar la ayuda para un miembro de la unidad familiar).

7. Ayuda por obtención o renovación de permisos de conducción.

Se abonarán los gastos que con lleve la obtención o renovación de los permisos de conducción necesarios para el desempeño de su puesto de trabajo.

Documentación requerida:

- Factura abonada por la obtención o renovación del permiso.

8. Ayuda por gastos de sepelio.

Se establece una ayuda social en caso de fallecimiento de empleado, su cónyuge o hijo a su cargo, consistente en el abono de 1.000 euros. En el supuesto del fallecimiento del empleado podrán solicitar la ayuda sus beneficiarios.

Documentación requerida:

- Certificado de defunción.
- Libro de familia (caso de no constar en el expediente personal del empleado)
- Declaración de herederos (en caso de fallecimiento de personal municipal).

Nº 144 - viernes 26 de julio de 2024 CVE: BOP-GRA-2024-144023 Página 6 de 10 Página 73 de un total de 96

ANTONIO JOSE JUAREZ NOGUERA		27/08/2024 10:38	PÁGINA 8/13
VERIFICACIÓN	WHDXZ4F3KW7K8F3JL4ESF4SEJ6FY57	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

9. Ayuda por enfermedad crónica.

Se establece un fondo anual para compensar los gastos producidos por enfermedades crónicas siempre que no tengan cobertura en el Sistema Público de Seguridad Social por importe de 4.000 euros. Este fondo se repartirá anualmente entre aquellos empleados y personas que forman parte de su unidad familiar, que soliciten esta ayuda durante el año natural correspondiente. Los criterios para el reparto del fondo serán fijados por la Comisión Paritaria del Acuerdo Convenio.

Documentación requerida:

- Informe médico del Sistema Público de Salud que acredite la naturaleza y características de la enfermedad que afecte al interesado y la necesidad de las adquisiciones y adaptaciones objeto de estas ayudas.

- Factura justificativa del gasto.

* Anticipos reintegrables:

Se creará un fondo destinado a anticipos reintegrables para el personal fijo con una cantidad mínima de

12.020,24 euros. La solicitud se realizará a la Comisión Mixta Paritaria, que de existir provisión suficiente la aprobará o rechazará, regulando los plazos y formas de reintegro.

Se establecen las siguientes condiciones:

1. Se concederán entre el personal fijo de la empresa.
2. La cantidad no superará los 900 euros por trabajador.
3. El plazo para su devolución no será mayor a 10 meses.
4. El orden de concesión será por fecha de recepción de la solicitud a partir de la firma del Convenio Colectivo, considerándose que todas las solicitudes tienen el carácter de urgentes ante la imposibilidad de determinar objetivamente la necesidad individual de urgencia sin violar el derecho a la intimidad del trabajador.
5. Cada cuatro meses se tratará en la Comisión Mixta Paritaria la concesión de nuevos anticipos.
6. Solo se podrá conceder un nuevo anticipo a un mismo trabajador después de transcurrido un año de la devolución del anterior, salvo causa extraordinaria que estudiará la Comisión Mixta Paritaria.

Todos estos conceptos se actualizarán en el mismo tiempo y porcentaje en el que lo hagan en el

Ayuntamiento de Motril.

- Celebración de santa Rita.

Se establecerá una partida presupuestaria anualmente al objeto de entregar en la festividad de santa Rita un obsequio a cada empleado municipal que haya causado jubilación o para actividades con motivo de esta festividad.

Artículo 30. Ayuda de estudios

9. Ayuda por acceso a la universidad para mayores de 25 años.

ANTONIO JOSE JUAREZ NOGUERA		27/08/2024 10:38	PÁGINA 9/13
VERIFICACIÓN	WHDXZ4F3KW7K8F3JL4ESF4SEJ6FY57	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La empresa abonará a los empleados el importe correspondiente a la matrícula para el curso y la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años, siempre y cuando se haya superado dicho curso.

CUARTO. Las modificaciones surtirán efectos desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el

Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento

En Motril a 19 de julio de 2024

Firmado por: La Alcaldesa, Luisa María García Chamorro

Nº 144 - viernes 26 de julio de 2024 CVE: BOP-GRA-2024-144023 Página 10 de 10
Página 77

7. Dentro del pliego de Prescripciones Técnicas en el Anexo I encontramos el listado de una serie de vehículos que el Ayuntamiento de Motril expone que van a ceder para uso excepcional y de reserva. Los cuales nos plantean las dudas de la legalidad para ello, dado que la práctica totalidad de estos fueron adquiridos por Fondos Europeos (Fondos de Cohesión, Plan Urban, etc.). Vehículos que no clasifican, ni mencionan su procedencia.

8. En el capítulo XIV, en los artículos 61 y 70 comenta la sección por parte del ayuntamiento de bienes tangibles, inmovilizado, vehículos de transporte y recogida y material necesario e indispensable para el funcionamiento del servicio. Además en el artículo 64 admite la no transmisión de elementos patrimoniales como son los contenedores, sumada a que solo transfiere una parte del personal que en su día formaba la plantilla de LIMDECO y una vez subrogados por el ayuntamiento Servicio de Limpieza, pone aún más en duda la Unida Autónoma Productiva tan necesaria para exista realmente una Sucesión de Empresas. A todo esto hay que sumarle la forma arbitraria y sin ningún tipo de argumentación coherente a la hora de decidir los trabajadores quienes van a ser subrogados y que en nada se parece a la anterior subrogación, donde en todo momento supuso realmente el traspaso de una Unidad Productiva Autónoma (Dirección, administración, operativa, etc.) trabajadores con el mismo contrato que no son subrogados por hacer diferentes funciones y trabajadores con diferente contrato y mismas funciones que igual mente tampoco están en el pliego de licitación, lo que entendemos que se trata de un trato discriminatorio y desigual con gran parte de la plantilla.
Todo esto junto a la falta de un proceso de estabilización tal y como marca la ley, algo que no ocurrió por ser puestos a extinguir y que justo ahora y en el

ANTONIO JOSE JUAREZ NOGUERA		27/08/2024 10:38	PÁGINA 10/13
VERIFICACIÓN	WHDXZ4F3KW7K8F3JL4ESF4SEJ6FY57	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

informe de personal se contradicen y habla de estabilización de plazas para aquellos que se quedan y que siguen siendo a extinguir, creemos en mala fe por parte del ayuntamiento con gran parte de la plantilla del servicio de limpieza.

Art. 61. Características generales de los vehículos.

En anexo a este Pliego, se adjunta el listado de todos los vehículos que dispone en la actualidad el servicio. Este material será para suplir, exclusivamente, algún problema aislado de los vehículos de primera matriculación, aportados por la adjudicataria. En todo caso, son propiedad del Ayuntamiento y será quien decida en cada caso su fin.

Art. 70. Base de operaciones y cuartelillos.

El Ayuntamiento dispone de una instalación, situada en la calle Mar Mediterráneo 2, que servirá de base operativa entre otros de los servicios de recogida, taller y lavadero para uso del adjudicatario, el cual dispone de un plazo máximo de seis meses para su adecuación desde la fecha de concesión de la licencia y permisos pertinentes. La licencia deberá solicitarse en el plazo de un mes desde el inicio del contrato.

Asimismo, el Ayuntamiento pone a disposición del adjudicatario una parcela sita en el Polígono dl Vadillo calle Santo Domingo (Parcelas 48 y 24 del Anexo 8) en la cual deberá llevar a cabo la construcción de una nueva instalación para los servicios de limpieza viaria y gestión administrativa. Para la construcción de la nueva base se dispondrá de un máximo de doce meses desde la concesión de la licencia y los permisos necesarios. La licencia deberá solicitarse en el plazo de tres meses desde el inicio del contrato.

Esta instalación de nueva construcción revertirá sin coste añadido a este Ayuntamiento al finalizar el contrato

9. En el informe Técnico de Justificación y Necesidad se esgrime como base preferencial para externalización del servicio la falta de recursos humanos, mecánicos, materiales y demás recursos necesarios para la realización eficiente del servicio, algo que viene de nuevo a contradecir la sucesión de empresas como Unidad Autónoma Productiva. Según el informe todo esto conlleva a la necesidad de una inversión de unos 9.000.000 millones de Euros, algo según ellos inasumibles por el propio ayuntamiento, ponemos en cuestión la capacidad de endeudamiento del ayuntamiento dada la solvencia del mismo con entidades financieras y proveedores, algo que conllevo a su salida del plan de ajuste al cumplir con las tres reglas (Estabilidad, Gasto y pago a proveedores) lo que permite lanzar una oferta de empleo público necesaria además de las tasas de reposición. Es más nos ajustamos al periodo de recuperación aportado por el informe de Estructura de Costes y Revisión de Precios, dado que el bono español a 10 años en el mercado secundario esta en unos niveles de crédito altísimos,

ANTONIO JOSE JUAREZ NOGUERA		27/08/2024 10:38	PÁGINA 11/13
VERIFICACIÓN	WHDXZ4F3KW7K8F3JL4ESF4SEJ6FY57	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

hacen que el tipo de interés a asumir por el ayuntamiento debido a la fórmula del Periodo de Recuperación está por encima del 5%, lo que supondrá un gasto extraordinario de más de 4.000.000 millones de Euros, como siempre se ha recalcado por parte del equipo de gobierno se trata de una decisión política y no económica, lo que podemos entender como una mala gestión de los recursos públicos. Que no justifican en ningún momento la necesidad de una externalización tal y como se plantea.

10. En el Anexo I en el capítulo 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas se expone el precio del Contrato y la revisión de Precios, formulando una limitación para la revisión de precios en máximo anual de un 2%. Para ello se exime la tutela de la estabilidad financiera del propio ayuntamiento de Motril. Teniendo en cuenta la Estructura de Costes asimilada, donde el gasto en personal equivale al 66% de los costes totales, cualquier desviación económica en gasto de personal por encima del 2%, algo que teniendo en cuenta las tablas salariales de aplicación así como las posibles modificaciones contractuales debido a negociaciones colectivas, pueden suponer un problema a medio y largo plazo un desequilibrio presupuestario a la propia empresa adjudicataria, lo implicaría una corrección de la desviación sin poder valora las consecuencias que esto pudiera tener en el servicio.

Por todo lo expuesto anteriormente y en donde se evidencia que la no inclusión de manera física y detallada en los Pliegos tanto de Cláusulas Administrativas como de Prescripciones Técnicas, del IV Convenio Colectivo de Limpieza (LIMDECO), sus modificaciones posteriores aprobadas en pleno, así como los acuerdos dispuestos en el Pleno Municipal, con su publicación posterior en el BOP, a los que estos mismos hacen referencia para la subrogación de los trabajadores municipales, crean un posible estado irreal de los costes y que podrían en duda legalidad del propio Proceso de Licitación, tanto por el artículo 130 LCSP, como Estructura de Costes dispuesta y que ha de tener como imagen fiel al Real Decreto 55/2017 para desindexación de los de la Economía Española sobre El principio de Eficiencia y Buena Gestión Empresarial. La no inclusión de todo esto vendría a crear una desviación en los informes de fiscalización que se ha de emitido desde la Intervención Municipal y que pondría en duda la legalidad del proceso, así como el cumplimiento presupuestario municipal con las consecuencias que podría acarrear.

ANTONIO JOSE JUAREZ NOGUERA		27/08/2024 10:38	PÁGINA 12/13
VERIFICACIÓN	WHDXZ4F3KW7K8F3JL4ESF4SEJ6FY57	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Entendemos que dichos documentos deben ser anexados a los pliegos en post de los cumplimientos legales esgrimidos, además de poder ser incluidos no solo para su valoración que permita conocer sus Costes Reales, sino que estos deben recoger taxativamente todos y cada uno de los derechos adquiridos de los trabajadores subrogables.

Por lo expuesto,

SOLICITO: Que teniendo por presentado este escrito, se tenga por formulada, en tiempo y forma, reclamación contra el Pliego de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas que han de regir para la externalización de los Servicios de Recogida de RD, Limpieza Viaria y Playas y Gestión del Ecoparque del municipio de Motril, procediéndose a su declaración de nulidad

OTROSI DIGO: Que se interesa se acuerde de oficio, como medida cautelar, la suspensión del procedimiento.

JUAREZ
NOGUERA
ANTONIO JOSE
- 23798379A

Firmado digitalmente
por JUAREZ
NOGUERA ANTONIO
JOSE - 23798379A
Fecha: 2024.08.27
09:58:41 +02'00'

ANTONIO JOSE JUAREZ NOGUERA		27/08/2024 10:38	PÁGINA 13/13
VERIFICACIÓN	WHDXZ4F3KW7K8F3JL4ESF4SEJ6FY57	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

